



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
BOSQUES -INAB- Y LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -
ENCA-**

En la ciudad de Guatemala, NOSOTROS: **RONY ESTUARDO GRANADOS MÉRIDA**, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Ambiental, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno espacio setenta y nueve mil quinientos cincuenta espacio cero ciento uno (2451 79550 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; actúo en calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES**, de conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis (16) literal c) del Decreto del Congreso de la República de Guatemala número ciento uno guion noventa y seis (101-96), Ley Forestal; lo cual acredito con los documentos siguientes: a) Certificación de fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós, del punto QUINTO del Acta de Junta Directiva del INAB número JD punto cero seis punto dos mil dieciséis (JD.06.2016), del quince de febrero de dos mil dieciséis, en la que consta mi nombramiento como Gerente, emitida por el Secretario de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques; y, b) Certificación de fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, del Acta de toma de posesión del cargo número cero treinta y uno guion dos mil dieciséis (031-2016), del uno de abril de dos mil dieciséis, emitida por la Encargada de Acciones de Personal del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal del Instituto Nacional de Bosques INAB; y por la otra parte, **RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO**, de cincuenta y cuatro años, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación mil ochocientos setenta y uno espacio veintinueve mil ochenta y ocho espacio cero ciento uno (1871 29088 0101), actúo en calidad de **representante legal de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-**, calidad que acredito con la certificación de fecha nueve de enero del dos mil veintitrés extendida por la Jefe de la Sección de Personal, a través de la cual se aprueba mi contratación, así como certificación extendida por el Secretario del Consejo Directivo de la resolución de fecha





veintiocho de marzo del dos mil veintitrés, identificada como PCD número cero dos guion dos mil veintitrés (PCD No. 023-2023), en la cual el Presidente del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, me delega la representación legal de la Escuela Nacional Central de Agricultura que ostenta dicho presidente.. Ambos comparecientes manifestamos: a) responder a los datos de identificación personal consignados anteriormente; b) que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y, c) que hacemos constar que las representaciones, que ejercitamos respectivamente, son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB- Y LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA –ENCA-**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DENOMINACIONES Y ANTECEDENTES.

- El **Instituto Nacional de Bosques** es una institución estatal, autónoma, descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa; es el órgano encargado de la dirección y autoridad competente del sector Público Agrícola en materia forestal.
- La **Escuela Nacional Central de Agricultura** es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica, que tiene por objeto la formación de técnicos en las ciencias agrícolas y forestales, en enseñanza media; así como planificar, dirigir, coordinar, supervisar y realizar estudios que coadyuven a la investigación y desarrollo agropecuario y forestal del país.
- Las partes establecemos que se nos podrá denominar de manera indistinta en el presente convenio, así como en sus modificaciones, prorrogas o adendas de la manera siguiente: A la Escuela Nacional Central de Agricultura, como **ENCA**, y al Instituto Nacional de Bosques, como **–INAB–**.

SEGUNDA: BASE LEGAL. El presente convenio se suscribe como base en lo regulado en los artículos 1, 2, 30, 79, 97 y 126 de la Constitución Política de la República de Guatemala;





artículos: 1, 5, 6 y 16 del Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 101-96, Ley Forestal; y 2, 3, 4, 7 y 10 literal m) de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto número 51-86 del Congreso de la República de Guatemala.

TERCERA: OBJETO. La finalidad del presente convenio es materializar esfuerzos conjuntos en los campos de interés y capacidades de ambas instituciones; así como facilitar la ejecución de acciones específicas para el manejo y conservación de los bosques, a fin de promover, definir y ejecutar acciones conjuntas que faciliten y promuevan el fortalecimiento de capacidades cognitivas y experimentales, y el desarrollo de investigación en materia de las ciencias forestales.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **INAB**, dentro del marco del presente convenio, con base a recursos, capacidades y competencias, adquiere los compromisos siguientes:

- a) Proporcionar a solicitud de ENCA, información con que disponga el INAB relacionada con el objeto del presente convenio, incluyendo programas institucionales que sean de beneficio y utilidad para la ENCA;
- b) Brindar, en la medida de sus posibilidades, asistencia técnica en los proyectos que se desarrollen en conjunto relacionados con el objeto del presente convenio;
- c) Promover la inclusión de los estudiantes y personal de la ENCA en la realización de actividades institucionales en temas relacionados al presente Convenio, con el objetivo de fortalecer la investigación, capacitación, gestión de conocimiento y extensión forestal;
- d) Brindar el apoyo y acompañamiento necesario a los estudiantes que participarán en el Programa de Prácticas supervisadas que se realizan en el último año, brindándoles su espacio de trabajo y condiciones favorables para desempeñar las funciones asignadas en función a lo requerido por la Coordinación de Prácticas de Peritos Agrónomos, Agroindustriales y forestales –PAAFS- y los recursos disponibles del INAB;





- e) Contribuir en la formación académica de los estudiantes a través de los departamentos correspondientes y las direcciones nacionales, regionales y/o subregionales, poniendo a disposición el acceso a áreas en los diferentes ecosistemas a nivel nacional.
- f) Apoyo en la promoción de la carrera de Perito Forestal para el fortalecimiento de la misma, brindando los espacios necesarios para que, en todas las sedes subregionales se promocióne y se brinde información y asesoría a los interesados en el proceso de admisión de la ENCA.

La **ENCA**, dentro del marco del presente Convenio con base a recursos, capacidades y competencias, adquiere los compromisos siguientes:

- a) Proporcionar a solicitud de INAB, información con que disponga la ENCA relacionada con el objeto del presente convenio, incluyendo hallazgos científicos y conocimiento que se genere de los programas de investigación de la ENCA;
- b) Facilitar al personal del INAB el uso de las instalaciones, material y equipo de laboratorio con base a su disponibilidad, equipo de cómputo, capacitaciones, medios audiovisuales para realizar actividades coordinadas en el marco del presente convenio;
- c) Asignar personal docente y estudiantes para realizar acciones en investigación alineadas a la Agenda Nacional de Investigación Forestal del INAB y con base al interés de ambas instituciones;
- d) Velar por el cumplimiento de las actividades del Programa de Prácticas Supervisada desarrolladas por parte de los estudiantes de ENCA;
- e) Compartir informes de prácticas supervisadas debidamente aprobados y otros informes generados en la temática forestal, para su consulta en el CINFOR-WEB; y,
- f) Proporcionar le material necesario para la promoción, divulgación e inscripción al proceso de Admisión de la ENCA.
- g) Facilitar las instalaciones de aserradero, cámara de tratamiento de madera al vacío, horno de secado, u otros instrumentos para el estudio de distintas especies de madera.





DE AMBAS PARTES, dentro del marco del presente convenio y según sus posibilidades, ambas entidades se comprometen a:

- a) Realizar esfuerzos conjuntos en la búsqueda y negociación de financiamiento y apoyo técnico para la gestión de los proyectos que surjan en el marco del presente convenio;
- b) Generar un programa conjunto para la incorporación de los estudiantes en temas en las áreas de interés de ambas instituciones, relacionado con el Programa de prácticas supervisadas;
- c) Llevar a cabo procesos y actividades de comunicación, difusión y coordinación de manera participativa entre ambas instituciones;
- d) Fortalecer las capacidades técnicas del personal de ambas instituciones en los temas relacionados al objetivo del presente convenio y otros temas de interés que surjan, intercambiando experiencias y conocimientos en temas referentes a las ciencias forestales, que generen aprendizaje conjunto para beneficio de ambas instituciones;
- e) Diseñar y desarrollar proyectos educativos y de investigación formulados en conjunto.
- f) Promoción de la carrera de Perito Forestal en conferencias de prensa, foros, y otras actividades, utilizando los medios de prensa o plataformas digitales.

QUINTA: COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y COMUNICACIÓN. La coordinación para la ejecución y comunicación de las actividades comprendidas en el presente convenio se efectuará a través de enlaces institucionales. Para el efecto, el **INAB** designa como enlace titular al Jefe(a) de Investigación Forestal y como suplente al Jefe(a) de Capacitación Técnica y Educación Forestal; y por su parte, la **ENCA** designa como enlace para seguimiento del convenio al catedrático del Área Forestal Luis Francisco Hilton Guardado y al Coordinador de Producción Primo Rafael Miranda Castellanos, como titulares y al Catedrático del Área Forestal Gerardo Osvely Quiñónez Berganza como suplente, por el período de duración del convenio, pudiendo ser substituidos a criterio de la Dirección.

SEXTA: RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y LABORAL. El presente Convenio no crea ningún tipo de relación laboral, civil, mercantil, ni de otra índole.





SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD. Las entidades suscriptoras reconocemos los derechos de propiedad intelectual, respectivos, de las autorías, publicaciones o comunicaciones que pudieran resultar del presente convenio de acuerdo con la legislación aplicable. Las partes, para utilizar la información intercambiada deben reconocer los créditos correspondientes a la parte respectiva en las publicaciones, informes y cualquier tipo de información resultante del presente convenio. Ninguna de las partes podrá utilizar las marcas y logos de la otra, sin su autorización previa por escrito.

OCTAVA: MODIFICACIONES. Las modificaciones y ampliaciones serán acordadas de mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la adenda respectiva.

NOVENA: CONTROVERSIAS O CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos o cualquier diferencia derivada de la aplicación de este convenio, se solventará de manera conciliatoria entre las partes y de mutuo acuerdo, atendiendo a las finalidades y propósitos del mismo, de conformidad con los principios contenidos en las leyes pertinentes.

DÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por finalizado cuando ocurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Por el incumplimiento de los acuerdos por cualquiera de las partes;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes, mediante cruce de cartas; y,
- d) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debiéndose dar aviso a la otra parte con por lo menos dos meses de anticipación a la fecha en que se quiera dar por terminado el Convenio.

En cualquiera de los casos anteriores deberá indicarse la forma en que se finalizarán las actividades pendientes.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de firma de aceptación por ambas entidades, el cual podrá ser





prorrogado de común acuerdo por las partes a través de una adenda que formará parte integral del presente.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipuladas; los otorgantes, en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente Convenio, leemos íntegramente el contenido del mismo y bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos originales, conformado por siete hojas de papel bond tamaño carta, impresas en su anverso, con el membrete que identifica a cada una de las instituciones.



Ing. Rony Estuardo Granados Mérida
Gerente y Representante Legal
Instituto Nacional de Bosques
-INAB-

Ing. Ronny Estuardo Mancilla Ruano
Director y Representante Legal Escuela
Nacional Central de Agricultura
-ENCA-

Fecha: 29/11/2023

Fecha: 14/12/2023



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Consejo Directivo

El Infrascrito Secretario del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura:

CERTIFICA

Que para el efecto tuvo a la vista el Acta número cincuenta y dos guion dos mil veintitrés (52-2023) de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) en la que consta la Resolución 218-2023, la cual, en su parte conducente, copiada textualmente se lee:

RESOLUCIÓN 218-2023

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece la creación de la Escuela Nacional Central de Agricultura, para desarrollar planes de estudio agropecuario y forestal, a nivel de enseñanza media, con carácter de entidad descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, declarando de interés nacional el estudio, aprendizaje, explotación, comercialización e industrialización agropecuaria.

CONSIDERANDO

Que en resolución 191-2023, de fecha 21 de noviembre del 2023, el Consejo Directivo resolvió aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica entre el Instituto Nacional de Bosques -INAB- y la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, el cual, fue suscrito en definitiva con fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, a través del Ing. Ronny Estuardo Mancilla Ruano, Director, en representación de la ENCA, y del Ing. Rony Estuardo Granados Mérida, Gerente, en representación del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, con vigencia de cinco años. a partir de la fecha de aceptación por ambas entidades; por lo cual, habiéndose cumplido con los requisitos y formalidades pertinentes para su validez, es procedente aprobarlo.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la institución de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, y que en el mismo ordenamiento jurídico regula que es atribución del Consejo aprobar convenios en el logro de sus objetivos y fines de la Escuela Nacional Central de Agricultura, que no constituyan endeudamiento y que los fondos así obtenidos pasarán a formar parte del Fondo Privativo de la ENCA.

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la ENCA.

RESUELVE

- I. Aprobar el Convenio de Cooperación Técnica, suscrito entre el Instituto Nacional de Bosques -INAB- y la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, con vigencia de cinco años, a partir de la aceptación por ambas entidades.
- II. Se instruye a la Dirección en conjunto con la Sección de Cooperación Externa y Coordinación Académica, dar seguimiento y monitoreo a las acciones derivadas del citado convenio, conforme a los compromisos acordados.
- III. Esta resolución es de efectos inmediatos.
- IV. Notifíquese.

Para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en una hoja con membrete de la Institución a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



Ing. Ronny Estuardo Mancilla Ruano, M. Sc.
Secretario
Consejo Directivo -ENCA-

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345